**Sesión ordinaria número CD-39/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: licenciado Nelson Armando Guzmán Mendoza, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos directores propietarios; licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona y doctor Abraham Mena, ambos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-38/2018** **del Consejo Directivo.** La Secretaria General Interina, Blanca Geraldina Leiva Montoya, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. **Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-38/2018 del Consejo Directivo. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-38/2018. Punto 5**. ***Propuesta de* *resolución final en el procedimiento sancionador por falta de colaboración contra David Núñez (SC-027-O/OI/NR-2018)****.*En este punto se incorpora la directora suplente, licenciada Mariana Gómez. El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final para el procedimiento referido.El fallo de la propuesta de resolución textualmente se lee: “**I.** Declarar que el señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA cometió la infracción administrativa tipificada en el artículo 38, inciso 6°, de la Ley de Competencia, al haber faltado a su deber de colaboración en el sentido de no haber proporcionado en tiempo la información y documentación requerida en las actuaciones previas, referencia SC-029-O/AP/NR-2017; **II.** Imponer al señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA la multa de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$8,516.76); **III.** Conceder al señor DAVID ALEXANDER NÚÑEZ MEJÍA el plazo de ocho días para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la ejecutoria de la presente resolución; y **IV.** Notificar la presente resolución”.Luego de analizar la propuesta, con base en los artículos 1, 2, 4, 13 letra c), 14 letras a) y g), 37, 38 inciso 6°, 50 y 54 de la Ley de Competencia; 9, 47, 73 inciso 1° y 73-A del reglamento de la misma ley; 1, 2, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 23, 30 y 31 de la Ley de procedimiento para la imposición del arresto o multa administrativos; y Decreto Ejecutivo No. 5, del 21 de diciembre de 2017, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA**. **Punto 6.** ***Propuesta de resolución de declaratoria de ejecutoria en el procedimiento sancionador contra SUKARNE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (SC-028-O/OI/NR-2018).*** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución para declarar ejecutoriada la resolución final emitida en el procedimiento en referencia, ya que SUKARNE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no presentó el recurso de revocatoria respectivo. El fallo de la propuesta de resolución textualmente se lee: “**I.** Declárese ejecutoriada la resolución final emitida en el presente procedimiento administrativo sancionador a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diez de octubre de dos mil dieciocho; **II.** Hágase saber a la sociedad SUKARNE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que posee el plazo de ocho días calendario para efectuar el pago correspondiente, los que serán contados a partir de la fecha en la que se notifique la presente resolución, para lo cual deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y comprobar posteriormente dicho pago ante esta Institución, para los efectos legales correspondientes; y **III.** Notifíquese”.Luego de analizar la propuesta, con base en el artículo 15 de la Ley de procedimientos para la imposición del arresto o multa administrativos, y 73 del Reglamento de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA**. **Punto 7.** ***Propuesta de resolución sobre seguimiento de las condiciones impuestas en el procedimiento de concentración “Tigo-Caribeña” (SC-047-S/CE/R-2016)*. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **Punto 8.** ***Propuesta de resolución derivada del Estudio de Condiciones de competencia en el mercado de carne bovina.***  El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución final con recomendaciones resultado del “Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución de carne bovina en El Salvador”, cuya elaboración estuvo a cargo de la Intendencia Económica. La propuesta literalmente reza así: “**I.** Aprobar el estudio denominado “Estudio sobre las condiciones de competencia en la distribución de carne bovina en El Salvador”. **II.** Adoptar las siguientes medidas: a. Propiciar una articulación interinstitucional para abordar las problemáticas identificadas en el mercado de carne bovina, con miras a establecer planes de acción conjunta en el marco de las recomendaciones derivadas de este estudio, apoyándose en el andamiaje del Sistema Nacional de Protección al Consumidor que aglutina a diversas instituciones públicas vinculadas al mercado. b. Continuar el monitoreo periódico de los precios de carne bovina en el canal de distribución minorista para divulgar con las autoridades competentes y para la población sobre comportamientos alcistas en este mercado. c. Certificar lo pertinente a la Intendencia de Investigaciones, a efecto de que se analice el inicio del procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en la Ley de Competencia y su reglamento, en virtud de haberse identificado condiciones que podrían constituir indicios de posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de carne bovina. d. Retomar las recomendaciones efectuadas en la Resolución Ref. SC-037-O-ES-R-2013 emitida por el Consejo Directivo de la SC, sobre el seguimiento sectorial que analice las relaciones comerciales entre agentes económicos aguas arriba y aguas abajo para productos de consumo básico de la población, además de propiciar la elaboración del manual de buenas prácticas que establezca una referencia de conducta para procurar relaciones comerciales pro-competitivas entre distribuidores minoristas y sus proveedores. **III.** Efectuar las siguientes recomendaciones de política pública: **Al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).** *(i)* Extender de manera ágil y oportuna el permiso sanitario de importación de la carne bovina sustituyendo, en los casos que aplique, el requisito que técnicos del MAG realicen inspecciones de origen, por la verificación documental cuando se trate de plantas certificadas que ya exportan a mercados de mayor exigencia (Estados Unidos, Europa, Japón y Rusia, entre otros). Esto permitirá ahorro de recursos y tiempo, tanto al MAG como a importadores que pretendan internar carne por primera vez, fomentando así el ingreso de nuevos competidores. *(ii)* Fomentar la reconversión productiva de la ganadería hacia un sistema de producción especializado en carne de mayor calidad, mediante la crianza de ganado en establos u otros que se consideren igualmente eficientes y adecuados a las condiciones del país. Esto implica la introducción al hato ganadero de razas especializadas en carne y el fomento de sistemas de alimentación integrados. Además, es necesaria la introducción de nuevas tecnologías de producción y el desarrollo de Programas de Asistencia Técnica, así como gestionar líneas de crédito especiales para el sector. *(iii)* Incorporar en la discusión de la propuesta de reforma al Acuerdo Ejecutivo N°54 en el Ramo de Agricultura y Ganadería lo expuesto en este estudio sobre los perjuicios que limitar más los orígenes de importación traerían a la dinámica del mercado de carne bovina en el país. ***Al Ministerio de Salud (MINSAL).*** Evaluar la posibilidad de que las pruebas de laboratorio de los productos de carne bovina puedan llevarse a cabo de forma más ágil y oportuna, ya sea mediante la autorización de laboratorios privados, mejorando el proceso y la capacidad del laboratorio del MINSAL u otra alternativa que, a la vez que certifique la calidad del resultado, no limite la entrada oportuna de agentes en el mercado. ***Al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Ministerio de Economía (MINEC).*** Elevar al Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) y al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), la iniciativa de diseñar e implementar a nivel centroamericano un sistema de monitoreo de variables relacionadas con el sector de carne bovina. Entre las variables a monitorear se recomiendan: producción, consumo, precios (precios al productor, mayorista y consumidor), exportaciones e importaciones, de tal forma que se reduzca el nivel de incertidumbre sobre el desempeño del mercado regional. ***Al Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)***. *(i)* Promover la actualización de la Ley de Inspección Sanitaria de la Carne (que fue establecida en 1969), para contar con una norma que sustente el faenado de carne bovina (y de todo tipo) en los rastros municipales y privados, correspondiente a criterios sanitarios con estándares internacionales*. (ii)* Apoyar la reconversión y modernización de los rastros municipales, de tal forma que reúnan las condiciones sanitarias mínimas para el faenado de la carne bovina. De esta manera, se estaría fomentando la competencia en condiciones de calidad equiparable con agentes de la distribución minorista, quienes desarrollan la matanza en condiciones modernas e higiénicas. ***Al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y a la Defensoría del Consumidor (DC).*** *(i)* Homologar el registro de precios al consumidor, de tal forma que sean los mismos tipos de cortes, tanto en mercados municipales como en supermercados, a fin de que éstos sean comparables entre sí. *(ii)* Diseñar un Sistema de Alerta Temprana que detecte de manera oportuna la ocurrencia de posibles escaladas de precios y que alerte a las instituciones involucradas para que adopten las medidas correspondientes a fin de minimizar sus impactos en el consumidor*. (iii)* Promover que los supermercados informen a los consumidores sobre el origen y el tipo de carne que se ofrece, es decir, separar entre carne nacional y carne importada, estableciendo precios diferenciados, ya que los costos son distintos. ***Al Ministerio de Economía (MINEC).*** *(i)*Evaluar la reducción del arancel que El Salvador aplica a la carne bovina ante terceros países, para homologar al 15% con otros países de la región: Guatemala, Honduras y Costa Rica, con el fin de diversificar las opciones de abastecimiento y reducir la dependencia de carne importada desde Nicaragua, lo cual propiciaría reducciones en los precios locales, además de disminuir los riesgos de desabastecimiento o restricción de la oferta. *(ii)* Elevar la consideración de disminuir el arancel de El Salvador para carne bovina al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aduciendo las particularidades nacionales que exigen ampliar las fuentes de abastecimiento. ***A la Policía Nacional Civil (PNC) y Dirección General de Aduanas (DGA).*** Diseñar e implementar medidas de control del contrabando de ganado en pie en las distintas fronteras del país. De igual manera, endurecer las medidas de control sobre el contrabando de caballos para el sacrificio clandestino. COMUNÍQUESE”. Con base en las razones jurídicas, técnicas y económicas contenidas en el informe de resultados del análisis, y en los artículos 1 y 4 de la Ley de Competencia; 7 y 8, inciso 2°, de su reglamento; y 24, literal b), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018 E INSTRUYE AL INTENDENTE ECONÓMICO NOTIFICARLA**. **Punto 9.** ***Ajustes de POA’s, enfoque para año 2019 y procedimientos de planificación.***  La Jefa de la Unidad de Planificación Institucional, Roxana Martínez, expone los ajustes efectuados en los planes operativos anuales (POA'S), así como el enfoque que se llevará a partir del año 2019. Finalmente, dio respuestas a consultas que se le efectuaron sobre los procedimientos de planificación, y se comprometió a evaluar e implementar los mecanismos para mejorar y visualizar de forma completa el ciclo de dichos procedimientos. Acto seguido, el Intendente Económico, Miguel Corleto, complementa este punto de agenda, especificando los criterios que se van a tener en cuenta cada año para escoger los estudios a realizarse anualmente. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS**. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las doce horas y quince minutos del día de su fecha.

Nelson Armando Guzmán Mendoza Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro Carlos Alberto Moreno Carmona

Abraham Mena Mariana Carolina Gómez